

2958

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Graneros de Las Palmas, S. A.», para la construcción de un silo para harinas oleaginosas y cereales, en una parcela de unos 4.500 metros cuadrados de superficie, en el puerto de la Luz y Las Palmas.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre) ha otorgado con fecha 15 de noviembre de 1978 una autorización a «Graneros de Las Palmas, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Puerto: La Luz y Las Palmas.
Destino: Construcción de un silo para harinas oleaginosas y cereales.
Superficie aproximada: 4.500 metros cuadrados.
Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 7 de diciembre de 1978.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

2959

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Butano, S. A.», para la realización de instalaciones complementarias a las autorizadas por Orden ministerial de 10 de febrero de 1970, consistentes en un calentador G. L. P. en el dique Norte del puerto de Gijón.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre) ha otorgado con fecha 3 de noviembre de 1978 una autorización a «Butano, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Puerto: Gijón.
Destino: Instalaciones complementarias a las autorizadas por Orden ministerial de 10 de febrero de 1970 consistentes en un calentador G. L. P.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 7 de diciembre de 1978.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2960

ORDEN de 4 de enero de 1979 por la que se convoca un plazo extraordinario de matrícula, en el mes de febrero próximo, para los alumnos del Grado Pericial de las Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Al subsistir las causas que aconsejaron la apertura de un plazo extraordinario de matrícula en el mes de febrero para los alumnos del Grado Pericial de las Escuelas de Comercio, y al objeto de que puedan normalizar sus situaciones académicas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Autorizar a los Directores de las Escuelas de Comercio para ordenar la celebración de una convocatoria extraordinaria en el mes de febrero próximo, para los alumnos del Grado Pericial, convocatoria que será anunciada con la antelación suficiente.

Segundo. A dicha convocatoria podrán concurrir:

a) Los alumnos oficiales y libres que tengan pendientes de aprobación, como repetidores, tres asignaturas de un solo curso, no computándose en dicho número las de Religión, Formación del Espíritu Nacional, Educación Física y Enseñanzas de Hogar.
b) Aquellos a quienes falten, como máximo, tres asignaturas para finalizar el Grado Pericial, en la misma forma que el apartado anterior, más la prueba de Grado.

Tercero. Será de aplicación a la presente convocatoria, la matrícula oficial verificada, en su caso. Los alumnos que deseen concurrir a la misma, deberán solicitarlo del Director del Centro dentro de los cinco primeros días del plazo de convocatoria. Dicha matrícula tendrá validez, asimismo, para la convocatoria ordinaria de junio. En caso de utilizarse también la convocatoria de septiembre, se abonarán nuevos derechos de matrícula.

Cuarto. Los alumnos oficiales que completen cursos como resultado de esta convocatoria, podrán formalizar matrícula del siguiente, por enseñanza libre, dentro de los plazos reglamentarios.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE TRABAJO

2961

ORDEN de 27 de noviembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Apolonio Murat Escudero y 76 más, y seguido ante el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 31 de enero de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Apolonio Murat Escudero y 76 más, y seguido ante el Tribunal Supremo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en lo sustancial la pretensión en este proceso, deducida por el Procurador don Francisco Azorín Albiñana, en nombre y representación de don Apolonio Murat Escudero, doña Elena González del Río, doña María Pilar Lahuerta Aspas, don Antonio Meco Rodrigo, doña Aurora Díaz Velasco, don Vicente González Monasterio, don Julio Hernández Domínguez, don Angel Castro García, don Constantino Martín García, don Alan Valverde del Castillo, doña María Luisa Aranda González, doña Amelia Olarte Cossi, don Florentino García Herrero, don Juan Corraliza Soto, don Angel Campo Arias, don Pedro Sánchez Jiménez, don Eduardo Martínez Mateos, doña Saturnina Concepción Sanz Aguilar, don Luis Rodríguez Alvarez Nieto, doña Tomasa Jiménez Sevilla, doña María Patrocinio García Rodríguez, don Juan Manuel Rodríguez Crespo, don Félix Martín de la Parte, don Pedro Romero Muñoz, don Onofre Oliva Cánovas, doña Elisa Moreno Arriaga, don Emilio Guillén Hernández, don Narciso Pérez Martínez, don Fernando Arribas Coca, don Francisco Lanco Moreno, don Rafael Ferro Hernández, don Julián Marcos García, don Emilio Benítez Cabot, don Manuel Blasco Zuera, don Agustín Cencerrado Barrileiro, don Fernando Alonso García, don Manuel Aguilar Infante, don Vidal Velasco Leal, don Eduardo Flores Martínez, don Antonio Sánchez Delgado, don Antonio San Martín Espinosa, don Carlos del Nido Fernández, don Gerardo Romojano Chozas, don Miguel Grazziani López, don Victorino Aguado Estébanez, don Emilio Musat Lucas, don Juan José Matesanz Sánchez, don Antonio de la Rosa Rodríguez, don José Montón Valdueña, don Pedro Delgado Martín, don Julián Pérez Mena, don Manuel Torres Campos, don José Gómez Martín, don Antonio González Almela, don Angel Cordero Menéndez, don Eduardo Rodríguez Estébanez, don Gabriel Berceuelo Martín, don Alfonso González Bermejo, don Gregorio Martín Calvo, don Santiago Alfageme Benito, don Pedro Montero Merino, don Francisco Rebollo Silva, don Antonio Nieto Díez, don José Luis Ruiz Carrillo, don José Harto Iglesias, don Mariano Martínez Martín, don Esteban González Jiménez, don Jesús Tardajos Gil, don Juan Rodríguez Doblas, don Jesús Alvarez Muñoz, don Juan González Moreno-Tomé, don Alarico Vallejo Martínez, doña María Dolores Rodríguez Morilla, doña Ana María González Nicolás Vergara, don Ramón Bendillo Portillo, don Antonio Baena Márquez y don Benito Musat Lucas; debemos declarar y declaramos que todos ellos tienen el derecho a conservar su categoría de Oficiales de Oficinas, con todas las consecuencias legales inherentes a la misma, no obstante su actual adscripción al círculo de personal del Proceso Electrónico de Datos; no siendo conforme a derechos la disposición transitoria quinta, número doce, del repetido Reglamento de veintidós de enero de mil novecientos setenta y uno, en la parte en que no reconoce ésta y otras situaciones semejantes. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Adolfo Botella José L. Ponce de León, Félix Fernández, Aurelio Botella, y Angel Martín del Burgo (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguinday Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.